



RAD. 2020-00197 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 23 de abril de 2024.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor MARÍA GABRIELA PELÁEZ PIÑEROS contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A y PROTECCIÓN S.A. Informándole que regresó el 24/07/2023 de la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla con sentencia adiada 16 de junio de 2023 la cual CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Juzgado el 04 de marzo de 2022. Disponga.

JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS.
Secretario.



RADICACION: 08001310500920200019700
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARÍA GABRIELA PELÁEZ PIÑEROS
DEMANDADOS: COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.

Barranquilla, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado el 24 de julio de 2023 por la Secretaria Sala Laboral Del Tribunal Superior De Barranquilla, informando se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia del 16 de junio de 2023, en la cual resolvió CONFIRMAR la sentencia proferida por este Juzgado el 04 de marzo de 2022. Al respecto se puntualiza que en la sentencia proferida por el Tribunal se resolvió:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, el 04 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de la pasiva. A título de agencias en derecho se fija la suma equivalente a 2 smmlv”.

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia las cuales están a cargo de AFP SKANDIA. Así, procede el Despacho a tasar estas teniendo en cuenta lo preceptuado en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 artículo 5° literal B), por tratarse de un proceso que carece de cuantía, por ello, se tasan en 1 SMMLV el que equivale a \$1.300.000.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en la sentencia del 16 de junio de 2023, en la cual resolvió CONFIRMAR la sentencia proferida por este Juzgado el 04 de marzo de 2022.
2. FIJAR agencias en derecho a cargo de AFP SKANDIA y en favor del demandante en 1 SMMLV el que equivale a \$1.300.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:
Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9571f91253bbfedf8e84575e88d64c3cd139906179372c9267538a30ee9b1218

Documento generado en 23/04/2024 02:08:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>